

3354-34
86

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 06 EMISIÓN: 21/02/2022 PÁGINA 1 DE 5

No 592-2026

CONTRATISTA:	FABIO ANDRÉS OCAMPO LOZANO
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXTENSIONISTA No. 41 PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23202025 SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)

Entre los suscritos, a saber: **DEIVIS ENRIQUE LUJAN RHENALS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.027.645 expedida en Cereté, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión, facultado mediante Acuerdo N° 023 del 30 de marzo de 2023, y el Acuerdo 111 del 07 de junio de 2017, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de diciembre 12 de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Carrera 6ª. No.77-305 de la ciudad de Montería, página web www.unicordoba.edu.co, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por **FABIO ANDRÉS OCAMPO LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.862.704, con domicilio en la ciudad de Cartagena Bolívar en la manzana 9 lote 14 bonanza casa, teléfono 3105462162, correo electrónico: focampololazano@gmail.com, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Misión de la Universidad es formar integralmente a personas capaces de interactuar en un mundo globalizado y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque contribuye al desarrollo de los procesos académicos, administrativos, investigación, extensión y proyección social en pro del bienestar y la excelencia de la calidad de la comunidad educativa. II. Que la Universidad de Córdoba requiere contratar para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXTENSIONISTA No. 41 PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23202025 SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) III. Qué el director designado del convenio desarrolló los respectivos Estudios Previos de conformidad con el Estatuto de Contratación vigente. IV. Que para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 296 del 16 de Enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de Córdoba. V. Que, efectuados los estudios previos correspondientes, se determinó que la modalidad contractual era la contratación directa, no obstante, por encontrarnos en Ley de Garantía se contempla lo preceptuado en el artículo 14 de la Resolución N° 4189 del 29 de diciembre de 2017, el primero de junio se realizó por convocatoria pública, asignado con No. UC-364-2026. VI. Que no existe actualmente en la planta de LA UNIVERSIDAD personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar las actividades aquí encomendadas. VII). Que el Vicerrector de la UNIVERSIDAD, previa evaluación de la hoja de vida y propuesta decide suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXTENSIONISTA No. 41 PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23202025 SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) de acuerdo con las especificaciones, contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula por HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026, contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual se suscribirá con posterioridad a su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suceso por el que se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante acta, suscrita por EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA, sin que



	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 06 EMISIÓN: 21/02/2022 PÁGINA 2 DE 5
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo. - Ampliación del plazo:** LA UNIVERSIDAD podrá conceder ampliación del plazo cuando por circunstancias ajenas al CONTRATISTA lo encuentre justificado, el cual solo puede ser otorgado por el Ordenador del gasto en documento escrito previa sustentación del supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con los estudios previos, propuesta y demás documentos que forman parte del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **4.** Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, (si a ello hubiere lugar. **5.** Custodiar, reservar y salvaguardar la información que le sea entregada como ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Participar de las reuniones y sesiones de trabajo que sean convocadas por la Universidad y que estén acorde con el objeto contractual. **7.** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor en cada cuenta de cobro, en caso de que la forma de pago sea mensualizada, y/o cuando el supervisor y/o la Universidad lo requiera. **8.** Cumplir con los plazos pactados para la ejecución del presente contrato. **9.** Presentar factura y/o cuenta de cobro según fuere el caso, aportando el pago respectivo al sistema general de seguridad social y/o los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee, propio o de subcontratistas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, incluida la afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar y realizar oportunamente los pagos. **10.** Comunicar oportunamente al SUPERVISOR las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, su oportuno cumplimiento, cualquiera sea su causa u origen, y sugerir a través de aquellas posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. **11.** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual; dadas para tal fin por la entidad, de las cuales se dejara evidencia del cumplimiento en el informe de interventoría y/o supervisión en el presente numeral. **B. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En virtud de este contrato, el contratista declara conocer y asumir los riesgos derivados de la actividad profesional que desarrollará, y se compromete a: **1)** Aplicar medidas de autocuidado, con énfasis en la prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales derivados de su actividad. **2)** Participar en los programas de capacitación o inducción en SST que disponga la Universidad, relacionados con el entorno laboral, pausas activas, salud mental, ergonomía y prevención del estrés laboral. **3)** Reportar a la supervisión del contrato cualquier condición insegura, incidente, accidente o afectación a la salud relacionada con la ejecución del servicio. **4)** Cumplir con las normas de convivencia, y protocolos institucionales vigentes en los espacios donde desarrolle sus actividades. **C. RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual, una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **D. GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista se compromete a desarrollar sus actividades de manera responsable con el medio ambiente, procurando el uso eficiente de recursos como el papel, la energía eléctrica y el agua, y aplicando prácticas sostenibles que reduzcan su huella ambiental durante la prestación del servicio. Asimismo, se compromete a: **1)** Disponer adecuadamente los residuos generados durante su labor. **2)** Fomentar el uso de medios digitales para la reducción de consumo de papel y otros materiales. **Parágrafo: INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista antes de iniciar la ejecución del contrato, debe realizar la inducción en seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental con la lectura del "Manual de Inducción a Contratistas" que se encuentra publicado en la página Web de la Universidad en el link de Contratación y la realización del "Examen de Inducción a Contratistas de Prestación de Servicios", accediendo al respectivo formulario, que se encuentra publicado en este sitio web, de lo cual debe presentar al supervisor el resultado aprobatorio del examen (se aprueba una vez supere los 70 puntos), anexo a la documentación de la primera cuenta de cobro del contrato. **E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1).** Brindar asistencia técnica integral en sistemas productivos agrícolas, pecuarios o mixtos de acuerdo con las líneas priorizadas del proyecto en cada departamento,

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 06 EMISIÓN: 21/02/2022 PÁGINA 3 DE 5
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

transfiriendo las tecnologías apropiadas, prácticas agroecológicas y métodos de producción sostenible y competitivo acordes al servicio público de extensión agropecuaria. 2). Diagnosticar de manera participativa mediante la identificación y caracterización de los usuarios priorizados en el territorio, líneas productivas agropecuarias asignada; así como el análisis de las brechas técnicas, productivas, ambientales y organizativas existentes. 3). Implementar y desarrollar las metodologías de extensión rural participativa, aprendizaje práctico y educación a través del acompañamiento integral a los usuarios priorizados en la ejecución de visitas (Visita 1, Visita 2, Visita 3), escuelas de campo, días de campo, giras técnicas, estrategias de capacitación definidas en el proyecto para fortalecer capacidades técnicas, tecnológicas y organizativas. 4). Registrar y cargar de manera oportuna y veraz las actividades realizadas en la plataforma, en los formatos y sistemas impartidos en la guía metodológica de la EPSEA, manteniendo actualizada la información de los usuarios atendidos, líneas productivas priorizadas y asignadas para su remisión semanal según lineamiento técnico de la ADR. 5). Cumplir con los indicadores, metas y las actividades del cronograma establecidos para la ejecución del plan operativo del proyecto, aportando los soportes documentales, formatos, listados de asistencia, actas, cedula de ciudadanía y registros fotográficos, entre otros requeridos de acuerdo a la actividad realizada según aplique. 6). Elaborar y presentar informes técnicos, productivos y de resultados claros, verificables con la estructura documental impartida EPSEA conforme a los lineamientos de la ADR con todos los soportes requeridos de conformidad dentro de los plazos contractuales pactadas para el periodo de reporte. 7). Realizar seguimiento, evaluación y mejora continua del servicio de extensión agropecuaria acatando las instrucciones y obligaciones asignadas por el supervisor. 8). Participar en reuniones técnicas, comités de seguimiento, capacitaciones, inducción y espacios de planeación operación, seguimiento y monitoreo que se convoquen para la ejecución del convenio. 9). Realizar las actividades pertinentes para la terminación del objeto contractual. 10). Cumplir a cabalidad con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 7. Suministrar la información institucional requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo; uso de los EPP necesarios en la ejecución del objeto contractual, y demás requerimientos establecidos en la normatividad legal aplicable. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UNA (1) mensualidad vencida por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) y un último pago correspondiente a QUINCE (15) días por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000, Dichos desembolsos se realizarán previa presentación acta para pago, cuenta de cobro, formato Informe de actividades servicios profesionales y técnicos; para el caso de los proyectos de extensión, presentar formato "informe de actividades de participación en proyectos de extensión", y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo Primero:** Cuando el contrato se ejecute con recursos provenientes de contratos interadministrativos o convenios interinstitucionales, el pago de las respectivas cuentas a los contratistas se encuentra sujeto al giro de los recursos que reciba la Universidad de la entidad que originó el contrato o convenio. **Parágrafo Segundo:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, como regla general las mensualidades deben entenderse como los periodos. **Parágrafo Tercero** La facturación electrónica (Decreto reglamentario 2242 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) solo debe ser recibida en el correo facturasproveedores@correo.unicordoba.edu.co establecido por la Sección de Contabilidad y/o al correo institucional del supervisor del contrato, en caso de ser remitida a otro correo se entenderá como no recibida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 del 16 de enero de 2026, rubro presupuestal 32.23.20.2.4.5.02.09.001.04.145, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de Córdoba, el cual viene de recursos propios, **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La

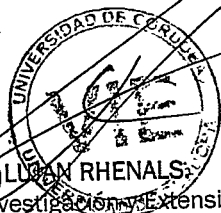
	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-076 VERSIÓN: 06 EMISIÓN: 21/02/2022 PÁGINA 5 DE 5
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

OK

de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de la Universidad o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del contratista después de terminado el plazo de ejecución, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal a título de pena, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago aquí señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento adelantando el procedimiento establecido por la Ley para hacer efectiva la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad. El contratista será responsable por las acreencias de todo tipo del personal que contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS.** En atención a lo estipulado en el Título II del Acuerdo No.111 de 2017 cuando se trate de contratación directa cuya cuantía es inferior a 50 SMMLV y además de lo consignado en los estudios previos correspondientes, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas suministradas por LA UNIVERSIDAD, los documentos presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, además de los documentos que se elaboren y suscriban durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley, la Constitución y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, que le impida suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción, previstos en la Ley 446 de 1998 y el Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o deroguen. **CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El Estatuto de Contratación de la Universidad y las demás normas inherentes a la naturaleza de este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de cantagallo - Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su legalización: Registro Presupuestal, para su ejecución: Suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma en Montería a los

24 JUN 2026



Proyectó: Albeiro Berrocal - Abogado Contratista.
Revisó: Josefina Eraso - Jefe Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA,

FABIO ANDRÉS OCAMPO LOZANO
Contratista